

## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL JAEN



# Resolución Directoral

N°054 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2023

#### VISTO:

La solicitud con registro N° 1331, el informe N° 117-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre permiso por lactancia materna, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición, b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;



Que, la señora Laura Villanueva Hernández, es servidora del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien en uso a su derecho de petición, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el documento nacional de identidad N° 93144026 perteneciente a su menor hijo Daniel André Alvarado Villanueva, nacido el 18 de noviembre del 2022, con lo que se acredita el nacimiento del menor, y propone que la hora de lactancia sea al inicio de su jornada laboral;



Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que él trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° <u>27591</u> y modificatorias, reconoce que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley Nº 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, y;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL JAEN

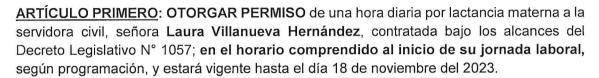


# Resolución Directoral

Nº 054 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2023

#### **RESUELVE:**



<u>ARTICULO SEGUNDO:</u> DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <u>www.hospitaljaen.gob.pe</u>.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





